

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Julio 1904.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Cuentas.—Circular.

Visto un oficio de la Alcaldía de esta capital en que solicita autorización para satisfacer á la Hacienda pública el importe de la contribución sobre utilidades, he acordado, en vista de las circunstancias excepcionales que concurren en este caso, hacer uso de las facultades que me concede el artículo 14 de la Real orden de 28 de Enero de 1903, dispensado al Sr. Ordenador de pagos de la aplicación estricta de las reglas establecidas en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, pudiendo librar las cantidades necesarias en los plazos marcados por la Ley, atemperándose siempre al crédito consignado para este fin en el presupuesto municipal.

Lo que se anuncia en el periódico oficial á los efectos prevenidos en la Real orden de referencia.

Zaragoza 14 de Julio de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

##### Negociado 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la averiguación del paradero del joven fugado de la casa paterna de Utebo, José Horcada Puyol, de diecisiete años de edad. Caso de averiguarse el paradero, darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 15 de Julio de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

El Excmo. Sr. Intendente Militar de Aragón se queja á este Gobierno de que los Ayuntamientos que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 5 de Abril de 1903, no han abonado aún las cantidades que adendan por socorros y suministros hechos á útiles condicionales declarados definitivamente inútiles en la revisión de 1902, y ruega que interponga mi autoridad para que reintegren al Tesoro el valor de los cargos que aparecen en la relación que se publica á continuación.

En su consecuencia, espero de los señores Alcalde de los pueblos que en aquélla figuran, dispongan el abono de las pequeñas cantidades por que aparecen en descubierto, bien entendido que si no lo verifican en el plazo de ocho días, aunque no sea más que por el buen nombre de la Corporación municipal, me pondrán en el sensible caso de imponer un correctivo por su apatía y abandono para evacuar tal servicio.

Del enterado de la presente y de su más exacto cumplimiento me darán oportuno aviso.

Zaragoza 14 de Julio de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

# INTENDENCIA MILITAR DE ARAGÓN

## SECCIÓN DE INTERVENCIÓN

**Relación de los Ayuntamientos que habiéndoles sido notificados por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 5 de Abril de 1903, el importe de los cargos por socorros y suministros hechos á útiles condicionales declarados definitivamente inútiles, no han satisfecho las cantidades por que resultan deudores.**

AYUNTAMIENTOS	PRESUPUESTOS	IMPORTE DE LOS CARGOS POR				
		SOCORROS	RACIONES	UTENSILIO	HOSPITALES	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguilón.....	1901	7'50	3'36	1'33	»	12'19
Anzón.....	1898-99	26	9'36	3'26	»	38'62
Alhama.....	»	5	1'80	2'17	»	8'97
Aniñón.....	»	2'50	0'90	1'09	»	4'49
Asín.....	1900	6'50	2'91	2'66	»	12'07
Atea.....	1898-99	12'50	4'50	2'17	»	19'17
Belchite.....	»	17	6'09	4'34	»	27'43
Biota.....	»	7	2'52	2'17	»	11'69
Brea.....	»	10'50	3'78	1'09	»	15'37
Bujaraloz.....	»	15'50	5'58	2'17	»	23'25
Cervera.....	»	9	3'24	2'17	»	14'41
Cetina.....	»	17'50	6'30	2'17	»	25'97
Egea.....	»	14	5'04	2'17	»	21'21
El Buste.....	»	14	5'04	2'17	»	21'21
Embid de la Ribera.....	»	8	2'88	1'09	»	11'97
Epila.....	»	19'50	7'02	2'17	»	38'59
Fréscano.....	1900	5	2'24	2'66	»	38'59
Fréscano.....	1898-99	14'50	5'22	2'17	32	53'89
Fuentes de Ebro.....	1901	7'50	3'36	1'33	»	20'64
Fuentes de Ebro.....	1900	4	1'79	2'66	»	20'64
Illueca.....	1898-99	31'50	11'34	3'26	»	50'32
Illueca.....	1900	2	0'89	1'33	»	50'32
Lécera.....	1898-99	14	5'04	2'17	»	21'21
Letux.....	»	22'50	8'10	3'26	»	33'86
Letux.....	»	10'50	3'78	2'17	»	33'86
Luna.....	1901	11	4'92	2'66	»	35'03
Mediana.....	1898-99	9	3'24	1'09	»	13'33
Mequinenza.....	»	25	9	4'34	»	38'34
Moros.....	»	11'50	4'14	2'17	»	38'34
Moros.....	1901	14'50	6'49	1'33	»	40'19
Orés.....	1898-99	22'50	8'10	3'26	»	33'86
Paniza.....	»	20	7'20	2'17	»	29'37
Plasencia de Jalón.....	»	29'50	10'62	3'20	»	43'38
Pomer.....	»	22'50	8'10	2'17	»	32'77
Pomer.....	»	19'50	7'02	3'26	»	32'77
Quinto.....	1901	12'50	5'60	1'33	»	49'21
Santa Eulalia de Gállego.....	1898-99	9'50	3'42	2'17	»	15'09
Santa Eulalia de Gállego.....	»	16'50	5'94	2'17	»	15'09
Sástago.....	1900	6'50	2'91	1'33	»	35'35
Sos.....	1898-99	21'50	7'74	2'18	»	31'42
Tabuenca.....	»	8	2'88	1'09	»	11'97
Tarazona.....	»	14	5'04	2'17	»	21'21
Tarazona.....	»	8	2'88	2'17	»	21'21
Torrijo.....	1900	23'50	10'53	3'99	»	73'39
Torrijo.....	1901	14'50	6'49	1'33	»	73'39
Tosos.....	»	19	8'51	2'66	»	30'17
Torres de Berrellén.....	1898-99	10	3'60	1'09	»	14'69
Trasmoz.....	»	14	5'04	2'17	»	21'21
Uncastillo.....	»	12'50	4'50	1'09	»	18'09
Utebo.....	»	13'50	4'86	1'09	»	19'45

**Vedados de Caza.**

A instancia de D. Blas Romeo Esteban, apoderado de la Excm. Sra. Princesa de Pignatelli, y tramitado el expediente con arreglo al Reglamento de 3 de Julio de 1903, he acordado declarar «Vedado de Caza» la dehesa y soto de su propiedad, sitos en términos municipales de María del Huerva.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 10 del citado Reglamento.

Zaragoza 15 de Julio de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

**Jefatura de Obras públicas.**

El Ayuntamiento de Alborge y varios vecinos de dicha población, han presentado un proyecto de una barca de paso sobre el río Ebro, destinada al servicio público, emplazando en el término municipal de Sástago el amarre del cable, en la margen derecha, y en el de Alborge, el correspondiente á la orilla izquierda del río.

El proyecto se compone de la Memoria, planos y presupuestos, hallándose tales documentos presentados en forma, los que pueden servir de base á la información á que se contrae la referida petición.

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL, fijando el plazo de treinta días para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas contra dicho proyecto, á cuyo efecto estará de manifiesto, durante el expresado plazo, en las Oficinas de Obras públicas, calle de Santa Cruz, núm. 19.

Zaragoza 15 de Julio de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

**SECCION TERCERA**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

**Comisión ejecutiva del Monumento al Justiciazo Aragonés.**

**SUSCRIPCIÓN PÚBLICA**

*Primera relación nominal de las cantidades recibidas en la Secretaría de la Diputación é ingresadas en su Depositaria con destino á las obras del Monumento, desde que quedó abierta la suscripción hasta el día de la fecha.*

	Pesetas
D. Enrique Naval, Presidente de la Diputación.....	50
» Julián Alberto Cerezuela, Vicepresidente de la misma.....	25
» Augusto Ruiz Rañoy, Vicepresidente de la Comisión provincial.....	25
» Pascual Climente, Diputado provincial.....	25
» Sixto Celorrio, ídem.....	25
» Gerardo López, ídem.....	25

	Pe setas.
» Ignacio Garchitorena, ídem.....	25
» Luis Pérez de Cistué, ídem.....	25
» Marcelino Liria, ídem.....	25
» Joaquín Alcalá, ídem.....	25
» Mariano Marco, ídem.....	25
» Julio Blasco, ídem.....	25
» José Vidal, Secretario de la Diputación.....	25
» León de la Escosura, Contador.....	25
» Ramón García.....	10
Excmo. Sr. Marqués de Huarte.....	100
Colegio de Médicos de Zaragoza.....	25
D. Angel Sangrós.....	5
» Mariano Ripol.....	25
» Emilio Burbano.....	5
» José E. Orpi.....	5
» Javier García Julián.....	50
Excmo. Sr. Marqués de Arlanza.....	25
D. Emilio Fortún.....	5
» Antonio Portolés.....	100
» Marcelino López Ornat.....	5
» Antonio Lázaro.....	5
» José Capelo.....	10
» Manuel Lascorz.....	25
» Inocencio Royo.....	10
» Juan Lino Auria.....	5
» Ricardo Iranzo.....	5
» Patricio Borobio.....	10
» José María de Arias.....	15
» Pedro Salas.....	5
<b>SUMA.....</b>	<b>825</b>

Zaragoza 15 Julio 1904.

**SECCION CUARTA**

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

**Cédulas de notificación.**

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Buberca es en deber á la Hacienda pública la suma de 28 pesetas por dietas devengadas por la recaudación de contribuciones por la obtención de apremio de documentos cobratorios del expediente de adopción de medios, requiérase al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Buberca 19 de Mayo de 1904.—El Recaudador, Casimiro Calderón.—Sr. Alcalde de Buberca.

# CAJA DE AHORROS

Y

## MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

---

### OFICINAS DE LA CENTRAL

**Subasta núm. 135, correspondiente á los préstamos vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1903, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en pública subasta el domingo 14 de Agosto próximo, en la Sala de Almonedas de este Establecimiento, plazuela del Reino, núm. 5, bajo, y hora de las nueve y treinta minutos del día.**

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta — Pesetas.
80.360	Un reloj remontoir de oro.....	114
81.784	Un par aretes de oro con un brillante cada uno.....	228
81.884	Siete tenedores y seis cucharas de plata.....	80
82.047	Una botonadura y un imperdible con diamantes, dos cadenas con medallones para reloj.....	284
82.914	Doce cubiertos y un cucharón de plata.....	149
82.915	Un reloj y un medallón de oro.....	35
85.674	Un cubierto de plata.....	12
86.135	Dos sábanas de hilo.....	13
88.007	Una bandeja repujada de plata.....	104
88.409	Una sortija de oro con brillantes, un granate forma de herradura.	180
88.424	Un medallón de oro guarnecido de brillantes.....	589
88.912	Un par pendientes y una sortija de oro.....	12
88.926	Seis cubiertos y reloj, todo de plata.....	103
89.044	Una medalla con esmalte y cadena para el cuello, de oro.....	23
89.063	Una cadena larga de oro.....	184
89.431	Dos cubiertos y un cucharón de plata.....	44
89.443	Un reloj remontoir de plata oxidada con incrustaciones de oro.	58
89.513	Tres cubiertos de plata.....	35
89.541	Dieciséis varas tela de hilo y veinte ídem de algodón.....	23
89.690	Un par gemelos esmaltados y cuadrado pintado al óleo.....	18
89.794	Una cadenita y dos medallitas de oro y un rosario de plata....	12
90.011	Tres cubiertos de plata.....	46
90.060	Diez sábanas de hilo.....	35
90.176	Dos sábanas de algodón.....	6
90.185	Una colcha de algodón con fleco color rosa.....	6
90.191	Una sábana de hilo.....	6
90.209	Dos mantas de algodón y una sábana.....	6
90.231	Una sábana de hilo.....	6
90.289	Dos sábanas de hilo.....	6
90.330	Un reloj de oro con cadena falsa.....	57
90.331	Dos sábanas de algodón.....	5
90.466	Un reloj de oro y tres cubiertos de plata.....	115
90.467	Cuarenta y dos sábanas, cinco fundas, nueve manteles, dieciocho toallas, sesenta y una servilleta, doce ídem pequeñas, una colcha, una falda de seda, un mantón crespón blanco, diez paños, cinco delantales, un reloj, dos cadenas, ocho cubiertos, un cucharón de plata y un par pendientes de oro.....	399
90.586	Un par pendientes de plata y oro con un diamante.....	35
90.977	Una cadena de oro con un medallón.....	52

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta — Pesetas.
91.185	Seis cubiertos, doce cucharitas de plata, un cáliz, una patena y vinajeras de cristal .....	257
91.261	Un abanico.....	5
91.400	Un cazo, un porta vinajeras, doce cuchillos, otro ídem para trinchar, todo de plata .....	103
91.417	Tres brazaletes con diferentes aros, de oro, tres condecoraciones militares de ídem y esmalte, una medalla de plata .....	257
92.995	Una colcha damasco seda encarnada, otra ídem raso blanco .....	56
91.890	Una colcha damasco seda encarnada, otra ídem seda amarilla...	86
91.891	Un cubierto de plata.....	12
91.917	Cuatro sábanas de algodón.....	12
91.929	Una imagen del Pilar de plata.....	142
91.939	Una falda de seda negra.....	6
91.941	Una aguja y un par pendientes de oro con diamantes.....	58
91.943	Cuatro cubiertos de plata.....	41
91.964	Una moneda oro de veinte francos y un ajustador de ídem.....	26
91.984	Una sábana, una servilleta de hilo.....	6
92.035	Tres sábanas, seis enaguas y dos camisas.....	23
92.045	Dos cubiertos de plata.....	23
92.054	Una cruz de oro, un par pendientes y alfiler con coral, dos agujas coral, un carpetero, una petaca y un rosario de plata....	46
92.062	Dos sortijas y un par aretes con una perla cada uno y un reloj de plaqué.....	58
92.067	Tres toallas de hilo.....	5
92.073	Una sábana de hilo y una mantilla de seda.....	6
92.113	Una sortija de oro con un brillante (tiene una lacra).....	86
92.181	Dos servilleteros de plata, un juego de ajedrez con las figuras de hueso.....	18
92.204	Seis cubiertos de plata.....	69
92.242	Dos abanicos barillaje de hueso, un devocionario tapa de pasta, una concha nácar labrada con abrazaderas de plata .....	18
92.272	Una maleta, una colcha de algodón y una manta de lana encarnada.....	23
92.300	Tres mantillas y un pañuelo de seda.....	7
92.304	Una enagua, dos toallas, once servilletas para refresco.....	7
92.307	Seis cubiertos de plata.....	35
92.316	Un reloj remontoir de plata con cadena de ídem.....	23
92.334	Un par pendientes de oro.....	12
92.362	Seis cubiertos de plata.....	63
92.372	Un par pendientes con chispas oro, una medalla con esmalte oro, una aguja para retrato de oro, un reloj remontoir de oro, (falta el cristal), un rosario cuentas de nácar, engarce y cruz de oro, seis servilleteros de plata.....	165
92.376	Una aguja de oro con perlititas.....	14
92.378	Dos sábanas de hilo, un mantón de merino negro, una muñeca con traje de raso.....	28
92.385	Un reloj remontoir áncora de oro con cadena y medallón de ídem.	220
92.398	Cuatro sábanas de hilo y tres fundas de algodón.....	18
92.406	Una sortija de oro con un brillante.....	44
92.408	Veintidós varas de paño seda, una mantilla de blonda, y una capa de cristianar de merino blanco.....	171
92.430	Un mantón Manila, otro ídem amarillo, otro ídem rosa, una mantilla de seda, una moneda de oro de diez pesetas.....	91
92.452	Una colcha de seda bordada, otra ídem damasco azul.....	46
92.456	Una colcha de seda, otra ídem azul, un tapete y una enagua...	40
92.463	Una colcha damasco seda verde, otra ídem seda.....	46
92.465	Una colcha de seda bordada.....	29
92.468	Un reloj repetición de oro con una tapa.....	88
92.498	Un par aretes de oro.....	6
92.479	Una sábana y un mantel de hilo .....	4

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas
92.481	Una sábana de hilo, tres pulseras, dos agujas, dos monedas plata, otra pulsera engarce de oro, un collar con piedras blancas y perlas falsas y un tarjetero.....	24
92.486	Un reloj repetición de oro de una tapa, guardapolvo falso.....	68
92.501	Un reloj de oro, un dije de ídem con un brillante.....	220
92.502	Una colcha damasco azul seda y una mantilla de blonda.....	91
92.510	Una colcha de seda y una mantilla guarnecida (falta la mitad)..	23
92.511	Una sortija de oro con un diamante abrigantado.....	198
92.535	Una sábana, dos fundas, tres toallas de hilo.....	10
92.538	Una pulsera con medallón, un imperdible con chispas de oro...	68
92.540	Una capa paño color café.....	6
92.541	Una sortija de oro y plata con tres brillantes.....	142
92.553	Un reloj de plata.....	3
92.562	Un chal y una capota de crespón blanco bordada.....	23
92.565	Un rosario cuentas de oro, engarce de plata, un imperdible de oro, dos relicarios de plata.....	111
92.566	Tres relojes, cinco sortijas, dos botones, una aguja y un par pendientes con diferentes piedras, unas tenacillas, una cadena larga, todo de oro.....	452
92.572	Un rosario cuentas de nacar y engarce de plata.....	5
92.583	Una sábana, una funda, un mantel, una camisa de hilo y dos cubiertos de plata.....	40
92.592	Un brazaletes y un rosario de plata.....	4
92.606	Un cubierto de plata.....	10
92.613	Un juego de café de vajilla, un album con música.....	12
92.632	Seis cuchillitos cabos de plata.....	7
92.647	Una mantilla guarnecida y un abanico.....	29
92.650	Un mantón matizado.....	6
92.652	Una medallita, un crucifijo, una cadenita de oro bajo, tres rosarios engarce de plata.....	23
92.659	Dos camisas de algodón.....	4

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Sala de Almonedas el día 13, anterior al de la subasta, de nueve á diez de la mañana, excepto aquellas que hayan sido canceladas ó renovadas por los empeñantes.

Zaragoza 14 de Julio de 1904.—El Contador, Jefe de oficinas, *Pablo Montañés*—V.º B.º—El Director de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Presidente, *Florencio Jurdiel*.

## ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

## SECCION SEXTA

Confeccionadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años de 1900, 1901 y 1902, quedan de manifiesto al público por quince días, á contar de la fecha, en la Secretaría municipal, al objeto de que libremente puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y formular durante el mencionado término las reclamaciones de agravio que estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que una vez transcurrido el plazo descrito á los efectos que estatuye el Real decreto de 3 de Mayo de 1892,

serán publicadas dichas cuentas en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento.

Tausté 13 de Julio de 1904.—El Alcalde, *Francisco Coromina*.—P. S. O., *Rafael Naude*, Secretario.

La plaza titular de Farmacia de este pueblo se hallará vacante desde el treinta de Septiembre próximo, con la dotación anual de doscientas cincuenta pesetas. El agraciado podrá hacer contratos particulares con las familias acomodadas, que le podrán producir sobre setenta y cuatro cahíces tri-

go, además de poder conducir á los habitantes de la Alfranca y algunas torres más.

Término para la admisión de solicitudes, hasta el catorce de Agosto próximo, y al día siguiente se proveerá.

Puebla de Alfindén 13 de Julio de 1904.—El Alcalde, Mariano Huguet.

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo se hallará vacante desde el día 29 de Septiembre en adelante, con el sueldo anual por beneficencia de 160 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia á ocho familias pobres del mismo; además el agraciado podrá contratar con los vecinos pudientes, por cuyo servicio podrá percibir anualmente sobre 40 cahices de trigo limpio.

También, desde igual época, se hallará vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, percibiendo por este servicio, como beneficencia, 35 pesetas anuales, también satisfechas del presupuesto municipal, pudiendo contratar con los dueños de las caballerías existentes en esta localidad que suman 80 mayores y 30 menores próximamente.

Las solicitudes se admitirán en esta Alcaldía, debidamente documentadas, por el tiempo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Pastriz 12 de Julio de 1904.—El Alcalde, Pedro Hospital.

Por término de quince días quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidaciones generales de ingresos y gastos del ejercicio de 1903.

Presupuesto adicional y refundido para el año 1904.

Y las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1903.

Herrera 12 de Julio de 1904.—El Alcalde, Juan Rubio.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde en el plazo de ocho días, pasados éstos se proveerá.

Figueruelas 14 de Julio de 1904.—El Alcalde, Julio López.

Por término de quince días se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto municipal de 1903.

Los presupuestos adicional y refundido de 1904.

Figueruelas 14 de Julio de 1904.—El Alcalde, Julio López.

Por dimisión voluntaria del que en la actualidad desempeña los cargos de Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, quedarán vacantes dichas plazas desde el día de la fecha.

Las solicitudes á los señores Alcalde y Juez por término de diez días.

Torreçilla de Valmadrid 12 de Julio de 1904.—El Alcalde, Francisco Hasta.—El Juez, Mariano Montanel.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días, se hallarán expuestas al público las liquidaciones de ingresos y gastos del año 1903.

Berruete 13 de Julio de 1904.—El Alcalde, Joaquín Hernández.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Pina.

D. Cecilio Rafael Villabona, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pina:

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó escrito por D. Eusebio Romeo Laguna, vecino de Fuentes de Ebro, y Administrador en dicha villa de los herederos del Excmo. Sr. D. Luis Pignatelli de Aragón y Antentas, Príncipe del Sacro Romano Imperio, y vecino que fué de Madrid, promoviendo expediente para justificar é inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, á favor de dicho Excmo. Sr. D. Luis Pignatelli, el dominio de los bienes y derechos siguientes:

1.º Una dehesa, destinada á pastos, sita en el término de Fuentes, partida de Cascal, dentro de cuyo perímetro existe una paridera de ganados, de extensión superficial de ciento setenta y cinco cahices de cabida, equivalentes á noventa hectáreas y trece áreas; lindante al Norte con acequia de Fuentes, al Sur y Este con propiedades particulares y al Oeste con cabañeros de Zaragoza.

2.º Otra dehesa, destinada á pastos, en la partida de la Granja, de dicho término de Fuentes, de cincuenta y tres cahices de tierra de cabida, equivalentes á treinta hectáreas, treinta y dos áreas y sesenta y cuatro centiáreas, dentro de cuyo perímetro existe una paridera de encerrar ganado; lindante al Norte con Mejana de la Granja, al Sur con acequia del pueblo, al Este con propiedades particulares y al Oeste con río Ebro.

3.º Un soto, llamado de los Regañales, en la partida de este nombre, de cabida treinta cahices de tierra ó lo que fuere, equivalentes á diecisiete hectáreas y dieciséis áreas; lindante al Norte y Este con propiedades particulares, al Sur con propiedades de la casa de Fuentes y al Oeste con acequia de Quinto.

4.º El derecho de aprovechamiento de pastos sobre todos los terrenos de particulares enclavados en la partida de Cascal, del término de Fuentes, cuyo derecho en cuanto á los terrenos incultos y los que se hallan de huebras ó barbecho se entien de por todo el año, y respecto de los demás terrenos, una vez levantadas las cosechas, considerándose por dicha partida de Cascal las subdivisiones denominadas la Garnacha, Viña Jaime y Mesa Redonda; mide aproximadamente una superficie de seiscientos tres cahices de tierra, equivalentes á cuatrocientas cinco hectáreas, veintisiete áreas y sesenta y tres centiáreas; linda al Norte con la dehesa de Cascal, al Sur y Este con acequia general y al Oeste con acequia del Brazo alto.

5.º El derecho de aprovechamiento de pastos sobre todos los terrenos de particulares enclavados

en la partida denominada de la Granja, del término de Fuentes, cuyo derecho, como el anterior, consiste en utilizar los pastos durante todo el año en los terrenos incultos, huebras ó barbechos, y en los demás terrenos después de levantadas las cosechas; dicha partida de la Granja, tiene una superficie de ciento cincuenta y ocho cahíces, cuatro hanegas y cinco almudes, ó sean noventa hectáreas setenta y cinco áreas y setenta y cuatro centiáreas aproximadamente y se halla limitada al Norte con Mejana de la Granja, al Sur con dehesa de la casa y acequia de Fuentes, al Este con el río Ebro y al Oeste con propiedades particulares.

6.º El derecho de percibir anualmente cincuenta tejas del propietario de un terreno sobre el cual se halla edificada una casa con tejaz, sita cerca de la montaña del Palacio, separada de ella por el camino del molino, cuyos linderos son al Norte con el pueblo de Fuentes, al Saliente con camino de herederos, al Mediodía con Mosén Sixto Ayora y al Poniente con camino de herederos.

7.º Un censo, de ciento diecinueve pesetas de pensión anual contra el Ayuntamiento de Fuentes, reconocido por sentencia de revista de doce de Noviembre de mil ochocientos diecinueve de la Real Audiencia sobre un solar de un horno de cocer pan, sito en el casco de la población de dicho Fuentes, el cual solar linda al Norte y Este con la villa de Fuentes y al Sur y Oeste, con propiedades de la casa de Fuentes.

8.º Otro censo ó treudo de dos hanegas de trigo de pensión anual contra Antonio Larrayod, (hoy sus sucesores), impuesto por escritura de dos de Noviembre de mil ochocientos veintinueve ante el Escribano Real D. Blas Casajós, sobre un huerto enclavado en la dehesa de la Granja antes descrita, cuyo huerto tiene tres hanegas de tierra, ó sean veintiuna áreas y cuarenta y cinco centiáreas, y confrontante al Este con camino de herederos y al Norte, Sur y Oeste con la dehesa de la Granja.

9.º Un censo ó treudo de dos hanegas de trigo de pensión anual contra José Agustín, vecino de Quinto, impuesto sobre un campo de cinco hanegas de tierra ó sean treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas, enclavado en la dehesa llamada de la Corona y lindante al Norte con acequia de Quinto, al Sur y Oeste con dehesa de la Corona.

10. Otro censo, de dos pesetas cincuenta céntimos de pensión anual, constituido sobre un corral de ganado, sito en la partida llamada Viña del Conde ó Espueña, cuyo corral mide una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, y linda al Norte y Este con camino del molino, al Mediodía con Tejar y al Poniente con el pueblo de Fuentes.

11 Un censo, de dos hanegas de trigo de pensión anual, contra Joaquín Gascón Serrant, constituido sobre un campo, en la partida de la Granja, propio de su principal, de cuatro hanegas de tierra, ó sean veintiocho áreas y sesenta centiáreas; lindante al Norte con propiedades de la casa, al Sur con viuda de Víctor Kolly, al Este con propiedades de la casa y al Oeste con la viuda de D. Víctor Kolly.

12. El derecho de aprovechamiento de pastos en las propiedades particulares enclavadas en la partida denominada del Ginestar, cuya partida

tiene de cabida setenta y ocho hectáreas y treinta y siete áreas; lindante al Norte con término de Aguilar, al Mediodía con soto de las Contiendas y mejana de Mingod, al Saliente con soto de Aguilar, mejana de las Coderas y río Ebro y al Poniente con las acequias de Quinto.

13. Los aprovechamientos de pastos de las propiedades particulares enclavadas en la partida de Rastrojeras de Codornelas, que mide una superficie de cuatro hectáreas ó lo que sea, lindante dicha partida al Norte con río Ebro, al Sur con acequia de Quinto, al Este con Mejana de las Coderas y al Oeste con soto de Mora.

14. El derecho de aprovechamiento de pastos de las propiedades particulares, existentes en la partida de las Cabadas, que mide una superficie de veinticinco hectáreas y setenta y ocho áreas; linda al Norte con acequia de Quinto, al Sur con Rastrojera de Mora, al Este con soto de los Regañales y al Oeste con acequia del Escorredero.

15. Los aprovechamientos de pastos de las propiedades particulares, enclavadas en la partida de Rastrojera de Mora, cuya partida mide una extensión de sesenta y seis hectáreas y treinta y cinco áreas, y linda al Norte con el soto de Regañales y al Sur, Este y Oeste con la acequia de Fuentes.

Cuyas fincas y derechos fueron adquiridos por el Excmo. Sr. D. Luis Pignatelli de Aragón y Antentas en cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa por su participación en las herencias de los Excmos. Sres. Condes de Fuentes, D. José Pignatelli de Aragón y Wall y D.ª María del Carmen Antentas y López Nuño, de su hijo el Excelentísimo Sr. D. José María Pignatelli de Aragón y Antentas Fernández de Heredia y de las hermanas de éste las Excmas. Sras. D.ª María del Rosario Teresa, D.ª María de la Trinidad y D.ª María de la Concepción Pignatelli de Aragón y Antentas, y en virtud de las operaciones divisorias practicadas con motivo de tales herencias, que fueron protocoladas en la Notaría de Madrid a cargo de D. Antonio Rodríguez de Gálvez, de las que se acompañó testimonio.

Y que admitido el escrito presentado por don Eusebio Romeo y Laguna, como Administrador de los herederos del Excmo. Sr. D. Luis Pignatelli de Aragón y Antentas, se acordó, en providencia de dieciocho de Abril último, conferir traslado á los que tengan cualquier derecho real sobre los bienes cuya inscripción se interesa, y siendo ignoradas las personas que sean dueñas ó tengan algún derecho en las fincas gravadas con los censos y derechos de pastos, y las á quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, se las convoca por medio del presente; que se fijará en los sitios públicos de Pina y Fuentes y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, como segundo edicto, á fin de que comparezcan, si quisieren, á alegar su derecho ante este Juzgado y ofrecer las pruebas pertinentes en el término de ciento ochenta días, contados desde la publicación del primer edicto.

Dado en Pina á veinticinco de Junio de mil novecientos cuatro.—C. Rafael Villabona.—Ante mí, Juan Berdún y Pallarés.